



135949
VºBº
Subdirección JURÍDICA

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P	

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE PATRICIO ALEJANDRO BURZIO ONETO Y DON DIEGO GIULIANO BURZIO ESQUERRE

VALPARAÍSO, 28 ENE. 2019

R. EX. Nº 224 / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Patricio Alejandro Burzio Oneto y don Diego Giuliano Burzio Esquerre representado por don Patricio Alejandro Burzio Oneto; Contrato de reemplazo parcial de inscripción pesquera artesanal, de fecha 03 de mayo de 2018, suscrito ante el Notario Público y Conservador de Minas, de la ciudad de Concepción, don Juan Rubilar Rivera suplente de don Carlos Miranda Jiménez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "LA VICTORIA", matrícula Nº574, de la Capitanía de Puerto de San Vicente, RPA Nº962075; el informe técnico Nº 1997, de fecha 14 de enero de 2019, el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 844 que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018 y la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre de 2018, don Patricio Alejandro Burzio Oneto, cédula de identidad Nº8.154.760-2 como reemplazado y, don Diego Giuliano Burzio Esquerre, cédula de Identidad Nº17.613.515-8 como reemplazante, representado por don Patricio Alejandro Burzio Oneto, ya individualizado, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº962075 correspondiente a la embarcación "LA VICTORIA", matrícula Nº574 de la Capitanía de Puerto de San Vicente.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº959516 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 06 de abril de 2009, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante acredita ser hijo del reemplazado, mediante el certificado de nacimiento folio Nº500203499808 de fecha 10 de diciembre de 2018, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que el reemplazante es descendiente del reemplazado en el primer grado de consanguinidad.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1383368 de fecha 25 de junio de de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de San Vicente consta que la embarcación menor denominada "LA VICTORIA", matrícula N°574 de la Capitanía de Puerto de San Vicente - la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo- es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña copia del certificado de navegabilidad A-N°1383369 de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "LA VICTORIA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 17 de abril de 2019- encontrándose vigente a la fecha de presentación de la presente solicitud- y, el Certificado Nacional de Arqueo A-N°1463845 otorgado por el Capitán de Puerto de Valparaíso, según el cual la embarcación "LA VICTORIA" tiene las siguientes dimensiones: Eslora: 17.60 mt, Manga: 6.10 mt y Puntal: 3.05 mt y acredita su capacidad de bodega en 79.18 m³ por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2°: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación ya individualizada presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.


RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 18 de diciembre de 2018, por don Patricio Alejandro Burzio Oneto, cédula de identidad N°8.154.760-2 como reemplazado y, don Diego Giuliano Burzio Esquerre, cédula de Identidad N°17.613.515-8 como reemplazante, representado por don Patricio Alejandro Burzio Oneto, ya individualizado, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°962075 correspondiente a la embarcación "LA VICTORIA", matrícula N°574, de la Capitania de Puerto de San Vicente.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"


SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Patricio Alejandro Burzio Oneto
- Diego Giuliano Burzio Esquerre
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bío Bío
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.